

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 8 de noviembre de 2021 a las 2:27 p.m., el cumplimiento del requerimiento efectuado a la apoderada de los demandados Carlos Alberto Vélez Sierra, Oscar de Jesús Posada Arcila y Olga Lucía del Socorro Ríos Restrepo conforme fue indicado en auto del 22 de octubre de 2021 (consecutivo 023 expediente digital).

En la misma fecha y por el mismo medio a las 2:45 p.m., se aportó la contestación a la demanda por parte de Natalia Posada Restrepo, escrito en el que además se aportan poderes por los demandados María Cristina Montoya y Carlos Mauricio Montoya Escobar a la abogada Claudia María Zuleta García (consecutivo 024 expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00066 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	INCORPORA DOCUMENTOS – INCORPORA Y TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - TIENE

	COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL - TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA
Auto interlocutorio	81

Vista la constancia secretarial, se incorporan y se tienen en cuenta los documentos que organizó la apoderada de los demandados CARLOS ALBERTO VÉLEZ SIERRA, OSCAR DE JESÚS POSADA ARCILA y OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RÍOS RESTREPO, así como el poder que nuevamente aporta por la demandada NATALIA POSADA RESTREPO para la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA (consecutivo 023 expediente digital).

De igual forma, se incorpora y se tiene en cuenta la contestación a la demanda por parte de NATALIA POSADA RESTREPO, en tanto que cumple con los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 024 expediente digital).

Ahora, se le pone de presente a la apoderada de esta demandada que por auto del 22 de octubre de 2021 se tuvo a NATALIA POSADA RESTREPO como notificada por conducta concluyente, junto con la demandada MARTHA LUCIA VÉLEZ SIERRA, pero de esta última no se advierte que haya sido aportada contestación, pese a que presentó poder para ambas el 30 de julio de 2021 (consecutivos 010 y 018 expediente digital).

Por lo anterior, se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada MARTHA LUCIA VÉLEZ SIERRA, puesto que venció el término para dichos efectos y, no se observa que haya escrito de esta demandada en tal sentido, en consecuencia, se le aplicarán los efectos procesales que dispone el artículo 31 parágrafo 2º del mencionado estatuto.

En cuanto a la misma contestación ya referida, se advierte que fueron aportados dos poderes por parte de CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR y MARÍA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR, para la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA (consecutivo 024 págs. 53-58 del expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso inciso 2º, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tienen como notificados a los mencionados demandados por conducta concluyente, al haber constituido a la

apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se les notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogada.

Se le REMITIRÁ copia de la demanda a la apoderada, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico: clamazuga@hotmail.com, y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda para que complementemente el escrito de la respuesta ya obrante en el expediente si lo considera pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los documentos de la contestación aportada por parte de los demandados CARLOS ALBERTO VÉLEZ SIERRA, OSCAR DE JESÚS POSADA ARCILA y OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RÍOS RESTREPO y, el poder aportado de la demandada NATALIA POSADA RESTREPO.

SEGUNDO: INCORPORAR y tener en cuenta la contestación a la demanda por parte de NATALIA POSADA RESTREPO, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada MARTHA LUCIA VÉLEZ SIERRA según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA, con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de los demandados CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR y MARÍA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR, conforme a las facultades conferidas en los poderes especiales aportados.

QUINTO: TENER como notificados a los demandados CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR y MARÍA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR, por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial para sus respectivas defensas, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado este auto que le reconoce personería a su abogada.

SEXTO: REMITIR por Secretaría a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA copia digital del expediente, que contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, al correo electrónico: clamazuga@hotmail.com, y se le corre el respectivo traslado de 10 días para

que complemente la respuesta a la demanda si lo considere pertinente, conforme a lo expresado en la parte motiva. Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 20 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

316f16a8cfb7f4873fc22e4d50310bff6c137e34a20048d331d402b98ba4826b

Documento generado en 09/02/2022 09:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>